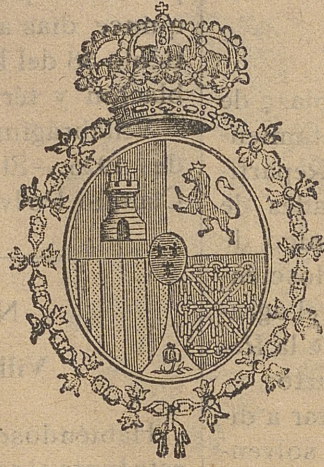


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 14 de Enero de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 121

GOBIERNO CIVIL

Secretarios de Ayuntamiento.—
Provisión de vacantes.— Real orden importante.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado, con fecha 9 del actual, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Comprobadas prácticamente las dificultades con que tropieza la Dirección general de Administración para tramitar por sí la documentación de los concursos de Secretarías de Ayuntamiento, por la enorme cantidad de instancias que se recibe y el número considerable de vacantes a proveer, y con el fin de obviar esas dificultades y no retrasar la tramitación de los mencionados concursos, lo que pudiera ocasionar perjuicios a los Ayuntamientos y concursantes interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los concursos generales que

se anuncien en la *Gaceta* para provisión de Secretarías de Ayuntamientos de primera y segunda categoría se tramitarán en los respectivos Gobiernos civiles, a los cuales deberán ser dirigidas las instancias y documentos de los concursantes que aspiren a las vacantes de Secretarías existentes dentro de la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en cada Ayuntamiento.

2.º Asimismo los concursantes podrán solicitar por medio de una sola instancia, dirigida al Gobernador, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, debiendo acompañar a ella tantas copias literales o en extracto de su documentación como Secretarías soliciten e indicando a cuál de éstas desean que se remita la documentación original, que deberá ser una por cada provincia a cuyas vacantes aspiren.

3.º Los Gobernadores, dentro del plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, remitirán a los respectivos Ayuntamientos la documentación que a ellos se refiera, y los Ayuntamientos a su vez deberán remitir a los Gobernadores la lista de los concursantes que hayan presentado sus instancias en la Alcaldía.

4.º Transcurrido ese plazo, los Gobernadores civiles enviarán a la Dirección general relación circunstanciada de los solicitantes de cada una de las Secretarías que hubiesen presentado la documentación en el Gobierno, adi-

cionada con la de los que la hubiesen presentado en el Ayuntamiento, según la nota facilitada por la Alcaldía.

Si respecto de la capacidad de alguno de los solicitantes surgieren dudas, bien en el Gobierno o bien en el Ayuntamiento, los Gobernadores consultarán a la Dirección, que con vista de los expedientes personales de cada interesado las resolverá según proceda.

5.º Los Ayuntamientos resolverán los concursos dentro del plazo de quince días que señala el artículo 26 del Reglamento antes mencionado a partir del en que reciban del Gobierno civil la documentación presentada, debiendo dar cuenta a éste, dentro del término de tercero día, de la designación hecha y acompañando al oficio la documentación del concursante nombrado para cubrir la vacante.

6.º Los Gobernadores, a su vez, remitirán a la Dirección, dentro de los tres días siguientes, los nombramientos hechos por los Ayuntamientos, para que, una vez comprobada la legitimidad de las designaciones, puedan ser publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

7.º En el caso de que un Ayuntamiento renunciase a elegir Secretario o dejase de hacerlo dentro de los plazos señalados, decayendo en su derecho, conforme al artículo 28 del Reglamento, deberá remitir al Gobernador de la provincia para que éste, a su vez, la envíe al Ministerio, la documentación de todos los concursantes, y si no lo hiciere espon-

táneamente lo hará de oficio el Gobernador, a fin de que la Dirección general pueda hacer por sí el nombramiento, teniendo en cuenta los méritos y servicios de los solicitantes, entendiéndose que tanto los Ayuntamientos como la Dirección deberán considerar como mérito preferente el de ser opositor y no haber sido designado hasta el concurso de que se trata para ninguna otra Secretaría.

8.º En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Secretarías al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y Corporaciones municipales, advirtiendo a estas últimas que deben dar a la disposición transcrita la mayor publicidad posible, para que llegue a noticia de cuantas personas estén en su conocimiento interesadas.

Valladolid, 13 de Enero de 1926.

El Gobernador civil.

Pablo Verdeguer

Núm. 159

TESORERÍA - CONTADURÍA

*Pago de las contribuciones.—
Plazos ampliados.*

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad ha dictado, con fecha 18 de Diciembre último, una Real orden que tiende a facilitar a los contribuyentes el pago de las contribuciones en el período voluntario de cobranza, aumentando el tiempo que ha de permanecer el Recaudador en cada pueblo para realizarla con arreglo a la siguiente forma:

En las poblaciones o distritos que no excedan de diez contribuyentes, dos días; en las de 101 a 500, tres; en las de 501 a 1.000, cuatro; en las de 1.001 a 2.000, cinco; en las de 2.001 a 3.000, seis; en las de 3.001 a 5.000, ocho; en las de 5.001 a 10.000, diez; en las de 10.001 en adelante, veinte; en las demás capitales de provincia, veinticinco.

Dada la importancia que entraña esta Real orden y los grandes beneficios que puede reportar a los contribuyentes, es de esperar que los Alcaldes la difundan y propaguen por cuantos medios estén a su alcance.

Valladolid, 13 de Enero de 1926.—El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 146

Castrillo de Duero

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar con la cesión de pastos de este término municipal por los terratenientes del mismo, para el año económico de 1926-27, se invita a dichos terratenientes así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, a partir del que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia este edicto, manifiesten por escrito en esta Alcaldía si desean o no hacer tal cesión.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho y el producto de dichos pastos y la cesión quedarán a beneficio del Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal en dicho ejercicio económico.

Castrillo de Duero, a 11 de Enero de 1926.—El Alcalde, *Tomás González*.

Núm. 139

Herrín de Campos

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento correspondiente al Repartimiento general de utilidades de esta villa del año económico de 1925-26, con el sueldo de doscientas pesetas que percibirá el agraciado a la terminación de la Recaudación del mismo reparto.

Que los que deseen optar a dicha plaza serán personas solventes a juicio de la Corporación municipal, responderán de partidas fallidas y presentarán en Secretaría en el término de quince días sus instancias en papel correspondiente.

Herrín de Campos, a 9 de Enero de 1926.—El Alcalde, *Angel Giralda*.

Núm. 70

Mayorga

Don Silvino de la Granja y Casado, Alcalde de esta villa de Mayorga.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de dos del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil novecientas doce pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de conmemoración del tercer centenario de la Canonización de Santo Toribio Alfonso de Mogrobojo, Arzobispo de Lima, natural y patrono de esta villa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mayorga, a 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, *Silvino de la Granja*.

Núm. 165

Villabrágima

Formadas las listas de los individuos que durante el año de 1925 han sido altas y bajas en este término municipal, de este Padrón de habitantes, se hallan ex-

puestas al público por espacio de quince días a los efectos del artículo 38 del Reglamento de Población y términos municipales.

Villabrágima, a 13 de Enero de 1926.—El Alcalde interino, *Claudio Polvorosa*.

Núm. 163

Villacarralón

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villacarralón, a 11 de Enero de 1926.—El Presidente de la Junta, *Justo Pardo*.

Núm. 157

Villafrechós

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villafrechós, a 28 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *José de la Guerra*.

Núm. 142

Villalón de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Director de la Banda de música

de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas.

Los aspirantes a su desempeño, pueden concursarla presentando sus instancias en el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría Municipal.

El cargo citado es compatible con el de Organista de la única Parroquia de esta población.

Villalón de Campos, a 11 de Enero de 1926.—El Alcalde, *Manuel González*.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 96

Arrendamiento de la recaudación de contribuciones de la provincia de Valladolid.

Adjudicación de fincas a la Hacienda.

PRESUPUESTOS DE 1923-24, 1924 Y 1924-25

Don Francisco Torres Cuervo, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por el concepto de territorial y presupuestos expresados, he dictado, con fecha 15 de Diciembre, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 las fincas embargadas a deudores desconocidos por contribución territorial, del pueblo de Peñaflor de Hornija.

Finca que se adjudica a la Hacienda.

Una tierra en término municipal de Peñaflor de Hornija, al pago de «Monte Alto», de cabida 50 áreas, 78 centiáreas; que linda N., el Ayuntamiento; E., Herederos de Benigno Yáñez y Pascual Rodríguez; S., Félix Crespo, y O., el Ayuntamiento.

Publíquese este anuncio en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Peñaflor de Hornija, a 15 de Diciembre de 1925.—El Recaudador, *Francisco Torres*.

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL